

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 72		Fecha Fijación: 05/10/2023			Página: 1	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2008 00496	Ordinario	INGRID ELIANA BELTRAN SANCHEZ Y OTROS	COLPATRIA RED MULTIBANCA	Auto aprueba liquidación De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$22.000.000.00 a cargo de la demandada, por encontrarlas ajustadas a derecho. Ahora bien, previo a resolver respecto de la entrega de títulos judiciales se requiere a la apoderada actora, allegue escrito mediante el cual sus poderdantes coadyuven la solicitud referente al fraccionamiento en los porcentajes en que se solicita el pago de honorarios.	04/10/2023	
11001 31 05 02 2008 00898	Ejecutivo	PORVENIR S.A.	COMPAÑIA IBEROAMERICANA DE SEGUROS LTDA	Auto pone en conocimiento Se le pone en conocimiento al profesional del derecho que una vez revisado el sistema judicial para depósitos judiciales laborales único SAE, no se encontró consignado título pendiente por entregar a favor de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir, nótese.	04/10/2023	
11001 31 05 02 2009 00789	Ejecutivo	CESAR AUGUSTO CUCAITA VALBUENA	JHON ALDEDIER YUNDE GONZALEZ	Auto pone en conocimiento Teniendo en cuenta lo manifestado por el profesional de derecho, por secretaria póngase en conocimiento de la respuesta emitida por el Banco Sudameris, para el efecto remítase a la dirección electrónica leo.rueda@iuriscorpac.com.	04/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2010 00703	Ordinario	GLORIA MARIA ARIAS GARZON	FUNDACION SAN JUAN DE DIOS Y OTROS	Auto señala agencias en derecho OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.Fundamentado en lo dispuesto en el Art 366 Núm. 4 del C.G.P., en concordancia con el acuerdo 1887 de 2003, que establece que para los procesos ordinarios laborales el valor de las costas procesales será equivalente hasta el 25% del valor reconocido en la sentencia (o equivalente hasta en 20 salarios mínimos legales mensuales cuando se trate de prestaciones periódicas), por secretaria practíquese la Liquidación de Costas e inclúyase en ella la cantidad de \$3.000.000pesos M/cte., como agencias a cargo de las entidades demandadas. Pagadas y cobradas a cuota parte	04/10/2023	
11001 31 05 02 2012 00451	Ordinario	JAVIER ROBERTO CABRERA GARZON Y OTROS	CODENSA S A ESP	Auto aprueba liquidación De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$10.700.000.oo a cargo de los demandantes a cuota parte, por encontrarlas ajustadas a derecho. Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar	04/10/2023	

ESTADO No. 72

Fecha Fijación: 05/10/2023

Página: 3

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2013 00750	Ordinario	CARMEN SANCHEZ LACHE	FONDO PASIVO SOCIAL DE LA EMPRESA FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	Auto resuelve nulidad El Despacho rechaza de plano la nulidad formulada por la parte actora, debido a que en primer lugar no identificó desde que actuación se pretenden nulitar las actuaciones del Despacho. En segunda medida las causales de nulidad son taxativas y en encuentran enlistadas en el artículo 133 del C.G.P y si es la del numeral 5, no guarda relación con los argumentos expuesto por la demandada en su escrito de nulidad, si se tiene en cuenta que durante el curso del proceso ordinario 01310502020130075000), nunca se dejó de omitir la práctica de pruebas, además, las partes contaron con la debida oportunidad procesal para solicitarlas y practicarlas, y como quiera que se evacuaron en su totalidad las pruebas solicitadas por las partes, se procedió al cierre del debate probatorio, ante lo cual las partes guardaron silencio. Ahora si lo que se dejó de practicar fue el trámite de la acumulación de procesos, esta figura solamente procede hasta antes de señalarse fecha y hora para la audiencia inic	04/10/2023	
11001 31 05 02 2013 00762	Ejecutivo	HERNANDO ZULUAGA CASTAÑO	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES ISS	Auto ordena entregar títulos ENTREGUESE el título judicial,Ordénese el levantamiento de medidas cautelares si la hubiere. Ofíciense.cumplido lo anterior, procédase al archivo de las diligencias.	04/10/2023	
11001 31 05 02 2014 00269	Ejecutivo	LUIS ARMANDO FORERO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto ordena entregar títulos ENTREGUESE el título judicial por la suma de (\$1.000.000) a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.archive	04/10/2023	
11001 31 05 02 2014 00370	Ejecutivo	ALVARO MADERO LUZARDO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto ordena entregar títulos ordena entrega titulos a colpensiones	04/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2015 00126	Acoso Laboral	VANESA AMAYA QUINTERO	RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC	Auto tiene por contestada la demanda TIENE POR CONTESTADA la demanda por parte de RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC. se REQUIERE a la parte actora de cumplimiento a lo ordenado en auto inmediatamente anterior y proceda a realizar los trámites de notificación de de las personas naturales demandadas de conformidad a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 202	04/10/2023	
11001 31 05 02 2016 00028	Ejecutivo	JORGE ENRIQUE AMEZQUITA CELY	COLPENSIONES	Auto ordena entregar títulos Entrega título, Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	04/10/2023	
11001 31 05 02 2016 00631	Ejecutivo	MARLEN PINZON SANCHEZ	COSSIL LTDA	Auto requiere En atención a lo expuesto por el memorialista en su escrito del 17 de agosto de los corrientes, se le requiere a la togada se sirva allegar al proceso el documento completo de su solicitud por cuanto con el mensaje electrónico, no se acompañó los documentos que adujo en su escrito, nótese.Cumplido lo anterior, entren las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.	04/10/2023	

ESTADO No. 72

Fecha Fijación: 05/10/2023

Página: 5

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2016 00670	Ordinario	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	Auto tiene por contestada la demanda ADMITE EL DESISTIMIENTO PARCIAL de las pretensiones relacionadas con los recobros solicitados en la demanda conforme lo expone en el escrito visible a folios 855 a 1068.se tiene POR CONTESTADA la demanda, por las demandadas i) CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S. (antes, ASSENDA S.A.S.), (ii) SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. SERVIS S.A.S. (antes, SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO SOCIEDAD ANÓNIMA SERVIS S.A.), y (iii) el GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA GRUPO ASD S.A.S (antes, ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD ANÓNIMA A.S.D. S.A.), que integraron la UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA y la UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014.Admite llamamiento en garantía, ADMITIR la reforma hecha a la demanda, de la misma y de acuerdo con lo consagrado en el Art. 15 de la Ley 712 de 2001, por tanto, de ella CORRASE TRASLADO a las partes.	04/10/2023	
11001 31 05 02 2017 00075	Ordinario	CARMELO DE JESUS CAUSIL LUNA	CAFESALUD EPS	Auto resuelve intervención sucesor Procesal Ordenar la sucesión procesal con la sociedad ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S, en calidad de MANDATARIA CON REPRESENTACIÓN de CAFESALUD E.P.S. S.A. LIQUIDADA., en virtud de lo dispuesto en el Art. 68 del C.G.P., Ordenar la terminación del presente proceso con relación a las demandadas SALUCOOP EPS OC.	04/10/2023	
11001 31 05 02 2017 00095	Ordinario	LUIS ALFREDO PEREIRA	WEATHERFORD SOUTH AMERICA GMBH	Auto ordena entregar títulos Entrega título, Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	04/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2017 00130	Ejecutivo	NESTOR DE JESUS BLANDON	COLPENSIONES	Auto termina proceso por Pago DECLARA EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION en los términos del Art. 461 del Código General del Proceso. ENTREGUESE el título judicial ordenese levantamiento de medidas, archívese	04/10/2023	
11001 31 05 02 2017 00198	Ordinario	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	JORGE LOPEZ TRIANA	Auto resuelve aclaración providencia PRIMERO: ACLARAR la providencia de fecha 30 de Agosto de 2023, ordenando de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada en la suma de \$5.300.000.00 a cargo del demandante y en la suma de \$15.240.000.00 a cargo de la demandada Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, por encontrarlas ajustadas a derecho. Cumplido lo anterior por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar	04/10/2023	
11001 31 05 02 2017 00336	Ejecutivo	HERNANDO RODRIGUEZ TOLOSA	ALPESAN S.A.S.	Auto pone en conocimiento INCORPORESE al plenario el despacho comisorio No.21 sin auxiliar por el Juzgado Treinta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá., de su contenido PONGASE en conocimiento de las partes.	04/10/2023	
11001 31 05 02 2017 00573	Ordinario	GUSTAVO ZABALA PIÑEROS	AES CHIVOR & CIA SCA. E.S.P.	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior. De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$1.500.000.00 a cargo de los demandantes a cuota parte y en la suma de \$1.740.000.00 a cargo de la demandada, por encontrarlas ajustadas a derecho. Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar	04/10/2023	

ESTADO No. 72

Fecha Fijación: 05/10/2023

Página: 7

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2017 00579	Ordinario	CLEMENCIA ARBELAEZ CARDENAS	COLPENSIONES	Auto ordena entregar títulos Entrega título, Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	04/10/2023	
11001 31 05 02 2018 00121	Ordinario	RUTH FABIOLA DIAZ GOMEZ	COLFONDOS S.A.	Auto ordena entregar títulos Entrega título, Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	04/10/2023	
11001 31 05 02 2018 00241	Ordinario	PEDRONEL MUÑOZ OSPINA	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ	Auto ordena oficiar se ordena librar nuevo oficio a la Junta Regional de Calificación de Invalidez Bogotá y Cundinamarca, para que por medio de una sala distinta donde no intervengan los mismos profesionales de la medicina que participaron en el primer dictamen, practiquen un nuevo dictamen por pérdida de capacidad laboral al demandante. LIBRESE LA COMUNICACIÓN RESPECTIVA.El Despacho se abstiene de tener en cuenta el dictamen de pérdida de capacidad laboral número 16110983-16095, emitido por la Junta acional de Calificación de Invalidez el 10 de septiembre de 2021(50.16%pcl), aportado por la parte actora(fl.s.196-235), toda vez que a la fecha no se ha solicitado ni decretado como prueba.	04/10/2023	
11001 31 05 02 2018 00318	Ordinario	JULIO GERMAN CHAVES BERNAL	FONCEP	Auto aprueba liquidación OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior. De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$580.000.00 a cargo del demandante, por encontrarlas ajustadas a derecho. Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar	04/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2018 00463	Ejecutivo	JOSE BAUDILIO DIAZ DIAZ	COLPENSIONES	Auto resuelve renuncia poder En consecuencia, se negará la orden de entrega de título judicial a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. Finalmente, se admite la renuncia de poder que hace el Dr. Iván Mauricio Restrepo Fajardo con tarjeta profesional No. 67.542 del C.S. de la J., actuando quien entero de la misma a su poderdante en este sentido, conforme lo dispone el artículo 76 inciso 4 del CGP., además aportó el respectivo paz y salvo.	04/10/2023	
11001 31 05 02 2018 00476	Ordinario	ANA LUCIA CARO CELIS	COLPENSIONES	Auto ordena entregar títulos Entrega título, Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	04/10/2023	
11001 31 05 02 2018 00657	Ordinario	LIDIA ASTRITH GONZALEZ VARGAS	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior. De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$6.510.000.00 a cargo de la demandante, por encontrarlas ajustadas a derecho. Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar	04/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2018 00704	Ordinario	NARCISO JOSE FRAGOZO CRESPO	PROTECCION S.A.	Auto resuelve renuncia poder Se ADMITE la renuncia de poder realizada por el abogado J JUAN CARLOS GONZÁLEZ CANDIA, en su escrito allegado el 13 de septiembre de 2023, en su condición de apoderado de la parte actora, toda vez que acreditó lo manifestado en su escrito, esto es, que informó debidamente a su representado conforme lo dispone el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P. Una vez efectuado lo anterior, por ecretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	04/10/2023	
11001 31 05 02 2019 00076	Ordinario	ALEJANDRA MARIA ZAPATA SERNA	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Conforme al informe secretarial que antecede, Incorpórese y póngase en conocimiento la documental allegada por el apoderado de la demandada AFP Porvenir, mediante la cual acredita procedió al pago de la condena impuesta. Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	04/10/2023	
11001 31 05 02 2019 00086	Ordinario	MARIA PATRCIA VAN-STRAHLEN RIBON	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior. De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$1.740.000.00 a cargo de ACP Colpensiones, por encontrarlas ajustadas a derecho. Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar	04/10/2023	
11001 31 05 02 2019 00141	Ordinario	MARIA OLIVA MARTINEZ DE GUERRA	COLPENSIONES	Auto ordena entregar títulos Entrega título, Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	04/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2019 00209	Ejecutivo	FERNANDO JOSE MEJIA LIEVANO	JACQUELIN TORRES GARCIA	Sentencia del Ejecutivo SE SIGUE ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL CRÉDITO, en aplicación a los artículos 440, inciso 2 y 446 del Código General del Proceso. En consecuencia, practíquese por las partes la liquidación del crédito. CONDÉNESE en costas a la parte ejecutada. Tásense por secretaría una vez, se encuentre aprobada la liquidación del crédito.	04/10/2023	
11001 31 05 02 2019 00255	Ordinario	LUIS BERNARDO BOTERO MERINO	COLPENSIONES	Auto ordena entregar títulos Auto entrega titulo.	04/10/2023	
11001 31 05 02 2019 00383	Ejecutivo	JUAN TELESFORO BAUTISTA YUMAYUSA	COLPENSIONESZ	Auto ordena correr traslado Del recurso de reposición interpuesto contra al auto del 23 de junio de 2023 (fls.385 a 387) se ordena correr traslado por el término legal de tres (3) días, conforme lo dispone el artículo 319 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral.Finalmente, en cuanto a la solicitud de entrega de títulos la misma se resolverá una vez, se encuentre aprobada la liquidación del crédito.	04/10/2023	
11001 31 05 02 2019 00448	Ordinario	OMAR JESUS MUÑOZ GARCIA	CODENSA S.A. ESP	Auto ordena entregar títulos Entrega Titulo judicial, cumplido lo anterior, procédase al archivo de las diligencias.	04/10/2023	
11001 31 05 02 2019 00450	Ordinario	RUTH MARIEM PALMA PARRA	PORVENIR S.A.	Auto ordena entregar títulos Entrega título, Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	04/10/2023	

ESTADO No. 72

Fecha Fijación: 05/10/2023

Página: 11

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2019 00473	Ordinario	RAMIREZ ARENAS ELVIRA	OMD COLOMBIA S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia eñálese el día viernes trece (13) de octubre de 2023, a la hora de las cuatro y treinta de la tarde (4:30 pm), oportunidad en la que se evacuaran las pruebas pendientes, las partes alegaran de conclusión y de ser posible se emitirá el fallo de instancia. Igualmente, se cita al Dr. JORGE ALBERTO ALVAREZ LESMES, médico ponente del dictamen de pérdida de capacidad laboral Nro.518570511220 del 11 de febrero de 2023, emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez Bogotá y Cundinamarca, para interrogarlo bajo juramento acerca de la idoneidad e imparcialidad y contenido del dictamen de pérdida de capacidad laboral aquí mencionado.	04/10/2023	
11001 31 05 02 2019 00563	Ordinario	ELENA GONZALEZ MORENO	PORVENIR S.A.	Auto ordena entregar títulos Entrega título, Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	04/10/2023	
11001 31 05 02 2019 00568	Ordinario	MARIA VICTORIA HERRERA JAUREGUI	OLD MUTUAL S.A.	Auto ordena entregar títulos Entrega título, Previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone a remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.	04/10/2023	

ESTADO No. 72

Fecha Fijación: 05/10/2023

Página: 12

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2019 00643	Ordinario	ADRIANA LEMOS PEREZ	PORVENIR S.A.	Auto resuelve aclaración providencia PRIMERO: ACLARAR la providencia de fecha 22 de julio de 2022, ordenando de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada en la suma de \$1.350.000.00 a cargo de la AFP Porvenir, en la suma de \$1.350.000.00 a cargo de ACP Colpensiones y en la suma de \$1.350.000.00 a cargo de AFP Proteccion, por encontrarlas ajustadas a derecho.SEGUNDO: Permanezca incólume en lo demás la providencia de fecha 22 de julio de 2022.TERCERO: Incorpórese y póngase en conocimiento la documental allegada por el apoderado de la demandada AFP Skandia, mediante la cual acredita procedió al pago de la condena en costas. CUARTO: Cumplido lo anterior por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existen actuaciones procesales por evacuar.	04/10/2023	
11001 31 05 02 2019 00690	Ordinario	PEDRO PABLO GARCIA DUEÑAS	PROTECCION S,A,	Auto ordena enviar proceso Previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone a remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.	04/10/2023	
11001 31 05 02 2019 00772	Ordinario	PEDRO NEL PULIDO SALGUERO	COLPENSIONES	Auto ordena entregar títulos Ordena Entrega de titulo judicial, Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	04/10/2023	
11001 31 05 02 2019 00777	Ordinario	JORGE ENRIQUE GOMEZ HERRERA	PORVENIR S.A.	Auto ordena entregar títulos Entrega título, Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	04/10/2023	

ESTADO No. 72

Fecha Fijación: 05/10/2023

Página: 13

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2019 00788	Ordinario	ESMERALDA RAMOS BUITRAGO	PORVENIR S.A.	Auto ordena entregar títulos Entrega título judicial, Previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone a remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.	04/10/2023	
11001 31 05 02 2019 00803	Ordinario	MARGARITA MARIA GRACIA SANCHEZ	PROTECCION S.A.	Auto ordena entregar títulos Entrega título, Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	04/10/2023	
11001 31 05 02 2019 00823	Ordinario	JUAN PABLO HERNANDEZ DE ALBA	OLD MUTUAL S.A.	Auto ordena entregar títulos Entrega título, Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	04/10/2023	
11001 31 05 02 2019 00926	Ordinario	FANNY ANYUL SANCHEZ DIAZ	PORVENIR S.A.	Auto ordena enviar proceso Conforme al informe secretarial que antecede, previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone a remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.	04/10/2023	
11001 31 05 02 2020 00042	Ordinario	LUIS CARLOS MARTINEZ QUINCHE	PORVENIR S.A.	Auto ordena entregar títulos Entrega título, Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	04/10/2023	
11001 31 05 02 2020 00104	Ordinario	FERNANDO AUGUSTO GUTIERREZ GUTIERREZ	COLPENSIONES	Auto ordena entregar títulos Entrega título, Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	04/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2020 00134	Ordinario	MARGARITA ALFONSO	COLFONDOS S.A.	Auto resuelve solicitud Se inadmite la solicitud de suspensión del proceso formulada por la parte actora, toda vez que las demás partes no efectuaron pronunciamiento frente al traslado que se le corrió de la misma y esta solicitud debe estar dirigida de común acuerdo, conforme lo estipula el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P.Se requiere a las partes, para que procedan a notificar a la interviniente señora ANA MILENA TRIVIÑO LAMPREA, representante legal del menor SAMUEL CAMARGO LAMPREA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.	04/10/2023	
11001 31 05 02 2020 00204	Ordinario	CARLOS ARTURO VARGAS ROMERO	DUFLO S.A	Auto ordena correr traslado NOTIFICAR por conducta concluyente a la llamada en garantía: DUFLO SERVICIOS INTEGRALES SAS - DUFLO SAS,Del escrito de nulidad propuesto el 15 de noviembre de 2022, por la parte demandada desde el auto admisorio de la demanda, contra todas las actuaciones adelantadas por el Despacho por no practicar en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a la sociedad demandada, se corre traslado a la parte actora por el término legal, tal como lo disponen los artículos 129 y ss del C.G.P (fls.49-67).	04/10/2023	
11001 31 05 02 2020 00323	Ordinario	PATRICIA DIAZ PUENTES	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$1.740.000.00 a cargo de ACP Colpensiones y en la suma de \$1.740.000.00 a cargo de AFP Protección, por encontrarlas ajustadas a derecho.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar	04/10/2023	

ESTADO No. 72

Fecha Fijación: 05/10/2023

Página: 15

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2020 00342	Ordinario	OMAR VARGAS DIAZ	PORVENIR S.A.	Auto pone en conocimiento Conforme al informe secretarial que antecede, Incorpórese y póngase en conocimiento la documental allegada por el apoderado de la demandada AFP Porvenir, mediante la cual acredita procedió al pago de la condena impuesta.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	04/10/2023	
11001 31 05 02 2020 00376	Ordinario	ALAFAY DAYAN GONZALEZ GONZALEZ	TROPIMIEL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de FRANCISCO NICOLAS RAMIREZ, cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora de las DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.) DEL DÍA MARTES DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).	04/10/2023	
11001 31 05 02 2021 00014	Ordinario	JOSE PIO GARCIA LOBO	PROTECCION S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLFONDOS S.A,cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora DE LAS DIEZ Y TREINTA DELA MAÑANA (10:30 A.M.) DEL DÍA LUNES NUEVE (09) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO (2023).	04/10/2023	

ESTADO No. 72

Fecha Fijación: 05/10/2023

Página: 16

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00020	Ordinario	CESAR AUGUSTO BELTRAN VARON	SALA DE BELLEZA NEW BOYS	Auto ordena entregar títulos Entrega título Previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone a remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.	04/10/2023	
11001 31 05 02 2021 00101	Ordinario	LUZ MARINA LONDOÑO QUIZA	PORVENIR S.A.	Auto ordena entregar títulos Entrega título, Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	04/10/2023	
11001 31 05 02 2021 00273	Ordinario	NOHORA EDITH BENITEZ ARTETA	COLFONDOS S.A.	Auto pone en conocimiento Conforme al informe secretarial que antecede, Incorpórese y póngase en conocimiento la documental allegada por el apoderado de la demandada AFP Skandia, mediante la cual acredita procedió al pago de la condena impuesta. Se le recuerda al memorialista que dicha etapa procesal fue evacuada oportunamente.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	04/10/2023	
11001 31 05 02 2021 00300	Ordinario	CAPRECOM LIQUIDADO	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA	Auto estese a lo dispuesto en auto anterior El Despacho ordena a la parte demandante, se estén a lo dispuesto en auto del 15 de diciembre de 2021, que declaró la falta de competencia para continuar el Juzgado conociendo del presente asunto, toda vez que no es susceptible de recurso alguno ya que se ordenó remitirlo a la autoridad que considero competente, tal como lo dispone el Artículo 139 del C.G.P, y así se le hizo saber también en auto del 09 de junio de 2022.REMITANSE las diligencias a los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá (Reparto), para lo de su competencia. LIBRESE POR SECRETARIA COMUNICACIÓN	04/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00360	Ordinario	MARYURI LILIANA BUENO OSPINA	PORVENIR S.A.	Auto ordena entregar títulos Ordena entrega titulo judicial, Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar	04/10/2023	
11001 31 05 02 2021 00364	Ordinario	NATHALIE ARENAS LEFEVRE	CORPORACION CLUB EL NOGAL	Auto Admite Demanda Acumulada resulta procedente revocar parcialmente el auto del 17 de febrero de 2023, en el acápite que señaló fecha para audiencia y a continuación se pronunciara el Despacho sobre la solicitud de acumulación de procesos formulada por la parte demandada.El Despacho ordena ACUMULAR DE PLANO LAS DEMANDAS, en este proceso (11001310502020210036400) que fue el primero que se admitió; toda vez que las pretensiones de los dos procesos son conexas y las partes son reciprocas, la única diferencia es que en el primero de estos se reclaman las prestaciones sociales del 1 de agosto de 2018 al 31 de enero de 2019 y en la segunda del periodo 1 de agosto de 2019 al 29 de febrero de 2020.En cuanto a los demás Juzgados Laborales (5,17,18 y 33), se ordena librarles comunicación a fin de que expidan certificación con copia del estado en que se encuentran los referidos procesos, conforme lo dispone el artículo 148 del C.G.P. LIBRENSE LAS COMUNICACIONES	04/10/2023	
11001 31 05 02 2021 00382	Ordinario	JHON ALEJANDRO RIVERA	PORVENIR	Auto ordena entregar títulos Auto ordena Entrega de Titulo	04/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00392	Ordinario	JHON WILSON PACHON NOVOA	OFICINA MECANICA INDUSTRIAL S.A.	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$580.000.00 a cargo del demandante, por encontrarlas ajustadas a derecho.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar	04/10/2023	
11001 31 05 02 2021 00438	Ordinario	MYRIAM CASTAÑEDA MARTÍNEZ	PROTECCION SA	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$870.000.00 a cargo de la ACP Colpensiones, en la suma de \$870.000.00 a cargo de la AFP Protección, en la suma de \$870.000.00 a cargo de la AFP Porvenir y en la suma de \$2.030.000.00 a cargo de la AFP Skandia, por encontrarlas ajustadas a derecho. Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar	04/10/2023	
11001 31 05 02 2021 00489	Ordinario	ALICIA RAQUEL CAMPO POSADA	COLPENSIONES	Auto ordena entregar títulos Auto Ordena entrega Título, Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacua	04/10/2023	
11001 31 05 02 2021 00514	Ordinario	AURA JANNETH ESPINOSA GOYES	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Revisado el Sistema de Depósitos Judiciales Único Laborales SAE, no se encontró a disposición el título judicial alguno.Conforme a lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	04/10/2023	

ESTADO No. 72

Fecha Fijación: 05/10/2023

Página: 19

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00540	Ordinario	JUAN PABLO BARRERA NARVAEZ	ROSMI SAS	Auto aprueba liquidación OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$1.780.000.00 a cargo de la parte demandante, por encontrarlas ajustadas a derecho.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar	04/10/2023	
11001 31 05 02 2022 00016	Ordinario	SONIA ADRIANA FERNANDEZ	COLFONDOS S.A.	Auto pone en conocimiento Conforme al informe secretarial que antecede, Incorpórese y póngase en conocimiento la documental allegada por el apoderado de la demandada AFP Porvenir, mediante la cual acredita procedió al pago de la condena impuesta.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	04/10/2023	
11001 31 05 02 2022 00019	Ordinario	EDUARDO PUYANA BICKENBACH	COPENSIONES	Auto ordena entregar títulos Auto entrega titulo. Archivese	04/10/2023	
11001 31 05 02 2022 00022	Ordinario	LUIS FELIPE MALAVER RODRIGUEZ	COLFONDOS	Auto aprueba liquidación OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$1.160.000.00 a cargo de la ACP Colpensiones, en la suma de \$1.160.000.00 a cargo de la demandada AFP Colfondos y en la suma de \$1.160.000.00 a cargo de la AFP Protección, por encontrarlas ajustadas a derecho.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar	04/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00078	Ordinario	AURA ROSA MOSQUERA ROMERO	COLPENSIONES	Auto requiere Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las actuaciones se tiene que, mediante auto inmediatamente anterior, se admitió la solicitud de integración de litis consorte necesario con la Sra. AMPARO DEL SOCORRO SEPULVEDA MOLINA realizada por la demandada COLPENSIONES, tramite de notificación que se dispuso que estaría a cargo de la entidad demanda, sin que a la fecha haya acreditado dicho trámite.Razón por la cual, se REQUIERE a la parte demandada COLPENSIONES, de cumplimiento a lo ordenado en auto inmediatamente anterior y proceda a realizar los trámites de notificación de la Sra. AMPARO DEL SOCORRO SEPULVEDA MOLINA de conformidad a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022.	04/10/2023	
11001 31 05 02 2022 00264	Ejecutivo	GLADYS IRENE ROMERO ALARCON	CORPORACION NUESTRA IPS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Cítese a las partes para celebrar audiencia de que trata el Art. 42 parágrafo 1° del CPTSS, modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007 para el próximo LUNES NUEVE (09) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES(2023) A LA HORA DE LAS DOS DE LA TARDE fecha y hora dentro de la cual se practicarán las pruebas y se dictará la sentencia del ejecutivo.	04/10/2023	

ESTADO No. 72

Fecha Fijación: 05/10/2023

Página: 21

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00278	Ordinario	VLADIMIR PEÑA SALGADO	SEGUROS DE VIDA ALFA - VIDA ALFA	Auto decide recurso Como es de común conocimiento que el recurso de reposición se encamina a obtener que el juzgado revoque o modifique su decisión, y siendo este uno de los propósitos perseguidos por el recurrente y cumple con dispuesto en el Art. 63 del C.P.T., en concordancia con el Art. 318 del Código General del Proceso, a ello se aviene el Juzgado al efectuar la revisión que sobre el impugnado se solicita, advirtiendo de entrada que se mantiene incólume el proveído del 30 de junio del año 2023 ni por vía de reposición ni de adición, pues como bien se señaló en el auto atacado, el despacho se pronunció de fondo de la contestación del llamamiento en garantía que se hiciera en contra de la sociedad SEGUROS CONFIANZA S.A., al punto de tenerla por contestada Así las cosas, se requiere al profesional del derecho a estarce a lo dispuesto en el mencionado proveído.	04/10/2023	
11001 31 05 02 2022 00308	Ordinario	DANANFER DE JESUS RODRIGUEZ	LUZ DORELIS CHAPARRO	Auto ordena notificar Incorpórese al expediente el certificado de existencia y representación legal del establecimiento de comercio, se REQUIERE a la parte actora con el fin de agilizar el proceso a utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones para notificar intente enviar comunicaciones dirección electrónica carlosrincong12@hotmail.com, Finalmente, en cuanto a la demandada persona natural señora LUZ DORELIS CHAPARRO dese cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 del año 2022,	04/10/2023	

ESTADO No. 72

Fecha Fijación: 05/10/2023

Página: 22

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00501	Ordinario	ALBERT ENRIQUE BELLO GONZALEZ	EMPRESA DE SEGURIDAD GOLAT	Auto requiere Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos originales presuntamente adulterados a fin de que el INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL, practique el dictamen sobre los referidos documentos, cuya copia obra a folios 78 a 92.Así mismo, le hace saber a la parte actora que una vez la parte demandada aporte los documentos originales presuntamente adulterados, se remitirán con el oficio 373 del 25 de septiembre de 2023 (fls.98pdf), y será la parte actora quien deberá cancelar los honorarios al Instituto de Medicina Legal a fin de que se practique el dictamen pericial encomendado en audiencia del 05 de septiembre de 2023.	04/10/2023	
11001 31 05 02 2023 00014	Ordinario	ESPERANZA GAITAN ESPINOSA	CARLOS ALBERTO SANDOVAL REYES	Auto rechaza demanda Teniendo en cuenta que la parte demandante, no atendió en debida forma a lo dispuesto en el auto que antecede, se RECHAZA la misma y se ordena devolverla al interesado junto con los anexos correspondientes. ARCHÍVENSE las diligencias, previas las desanotaciones a que haya lugar.	04/10/2023	
11001 31 05 02 2023 00020	Ordinario	YUVELIS MARGARITA MARIN	DON JEDIONDO SOPITAS Y PARRILLA S A S	Auto resuelve renuncia poder ADMÍTASE la renuncia que del poder conferido realizado por la Dra. ANA ROCIO NIÑO PEREZ, apoderado de la parte demandante. Procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P. y remítase telegrama a la demandante notificándole la presente decisión.	04/10/2023	

ESTADO No. 72

Fecha Fijación: 05/10/2023

Página: 23

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2023 00097	Ordinario	JUAN CARLOS GIEDELMANN VASQUEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el señor JUAN CARLOS GIEDELMANN VASQUEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y las SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A y PROTECCIÓN S.A,TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROTECCION S.ANotifiquese alas demandandas restantes	04/10/2023	
11001 31 05 02 2023 00141	Ordinario	JHONATAN EXTI AGUILAR RODRIGUEZ	LUIS ALFONSO ANGULO CADENA	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el señor JAHONATAN EXTI AGUILAR RODRÍGUEZ contra los señores DIEGO STIVEN ANGULO SÁNCHEZ Y LUIS ALFONSO ANGULO CADENA,Notifiquese	04/10/2023	
11001 31 05 02 2023 00154	Ordinario	ALDEMAR ARTUNDUAGA MORERA	MEGAVANS S.A.	Auto requiere Es evidente para el despacho que la activa realizo el trámite de notificación a una sociedad que no es ni siquiera es parte dentro del presente proceso.Razón por la cual, se REQUIERE a la parte actora con el fin de que realice en debida forma el trámite de notificación a la sociedad demandada EMPRESA DE TRANSPORTE MEGAVANS S.A, de conformidad a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022.	04/10/2023	
11001 31 05 02 2023 00197	Ordinario	SOLASERVIS SAS	NUEVA EPS SA	Auto rechaza demanda RECHAZAR la presente demanda, por no subsanan todas las deficiencias anotadas. En consecuencia, se ordena su devolución previa desanotación en los libros radicadores, junto con sus anexos y sin necesidad de desglose.En firme la presente providencia, ARCHÍVESE el proceso.	04/10/2023	

ESTADO No. 72

Fecha Fijación: 05/10/2023

Página: 24

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2023 00227	Ejecutivo	DORA GONZALEZ WALTEROS	BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS SA	Auto niega mandamiento ejecutivo NEGAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de la sociedad BBVA HORIZONTE PENSIONES CESANTIAS hoy ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., y la sociedad MAPFRECOLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., conforme las consideraciones de la parte motiva.	04/10/2023	
11001 31 05 02 2023 00228	Ejecutivo	WILLIAM AJIACO MOYANO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto niega mandamiento ejecutivo NEGAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y AFP SKANDIA S.A., conforme las consideraciones de la parte motiva.REQUERIR a la parte ejecutante, para que acredite paz y salvo expedido por parte del profesional del derecho Dr. GERMAN AUGUSTO DIAZ, a efectos de pronunciarse el despacho de la entrega de los títulos judiciales.Se RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA	04/10/2023	
11001 31 05 02 2023 00238	Ejecutivo	MILTON DANIEL VIZCAINO NISPERUZA	AVIANCA S.A.	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de los señores MILTON DANIEL VIZCAINO NISPERUZA, JESSIKA PAOLA ROMERO BELTRAN y JORGE CARLOS PEREZ TORDESILLA y en contra de las sociedades AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A., - AVIANCA S.A., la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA CTA EN LIQUIDACIÓN., y SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI SAS,Se DECRETA el embargo,	04/10/2023	

ESTADO No. 72		Fecha Fijación: 05/10/2023			Página: 25	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2023 00240	Ejecutivo	NELSON ENRIQUE OROZCO RICO	ESTRELLA INTERNATIONAL ENERGY SERVICES SUCURSAL COLOMBIA	Auto niega mandamiento ejecutivo NEGAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de la sociedad ESTRELLA INTERNACIONAL ENERGY SERVICES SUCURSAL COLOMBIA antes SAN ANTONIO INTERNACIONAL, y la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS., conforme las consideraciones de la parte motiva. Archívese	04/10/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECH 05/10/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Maria Daza Silva
SECRETARIO